MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: PRÓRROGA 6 – ADICIÓN 4

N° Contrato	4600010174
Contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Contratista	CONSORCIO VIAL GS 2019 **NIT**: 901.323.142-2
Objeto	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO-PUENTE CHAPINERO MUNICIPIO DEL RETIRO SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Valor inicial	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($280.899.504) IVA incluido y un Factor Multiplicador de 1.93
Adición 1	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($163.141.881) IVA incluido y un Factor Multiplicador de 1.93
Adición 2	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($270.014.545) IVA incluido y un Factor Multiplicador de 1.93
Adición 3	SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VENTISIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($61.727.085). IVA incluido y un factor multiplicador de 1.93.
Solicitud de adición 4	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($131.641.370), IVA incluido y un factor multiplicador de 1.93
Plazo inicial	Tres punto cinco (3.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019
Prórroga 1	53 días calendario, hasta el 4 de febrero de 2020
Prórroga 2	2 meses, hasta el 4 de abril de 2020
Prórroga 3	31 días calendario
Prórroga 4	3 meses y 15 días calendario
Prórroga 5	30 días calendario entre el 25 de junio y el 24 de julio de 2021
Solicitud de prórroga 6	2 meses, hasta el 24 de septiembre de 2021

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 8.025.883 de Medellín - Antioquia, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con NIT 890.900.286-0, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física, según decreto de nombramiento N° D2021070000521 del 31/01/2021, posesionado el día 01/02/2021 y facultado para efectos contractuales por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01/02/2021, en adelante la "Entidad"; y por la otra, **GERARDO DÍAZ MANJARRÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.077.994 actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAL GS 2019**, identificada con NIT 901.323.142-2, en adelante el "Contratista", y quienes en conjunto se denominarán "las Partes", declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente otrosí, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, por lo que hemos decidido celebrar la presente MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

1. Que el 01 de octubre de 2019, las Partes suscribieron el contrato 4600010174 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL PARA LA

AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO-PUENTE CHAPINERO MUNICIPIO DEL RETIRO SUB REGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

2. Que previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el acta de inicio el 18 de octubre de 2019, por lo que la fecha de terminación inicial estaba fijada para el día 13 de diciembre de 2019.

3. Que el 13 de diciembre de 2019 las partes suscribieron la Prórroga Nº1 por cincuenta y tres (53) días calendario, quedando como fecha de terminación el día 04 de febrero de 2020.

4. Que el 04 de febrero de 2020 las partes suscribieron la Prórroga Nº2 por dos (2) meses adicionales, quedando como fecha de terminación el día 04 de abril de 2020.

5. Que con ocasión de la emergencia sanitaria provocada a nivel nacional debido a la propagación del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento preventivo obligatorio y apertura gradual del sector de infraestructura condicionada a la aprobación y validación de protocolos de bioseguridad, se suscribieron varias actas de suspensión contractual, así:

    a. Acta de suspensión Nº1 del 24 de marzo de 2020, a través de la cual se suspendió el plazo de ejecución contractual a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.
    b. Acta de suspensión Nº2 del 13 de abril de 2020, a través de la cual se suspendió el plazo de ejecución contractual a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020.

6. Que, con motivo de la Medida Cautelar ordenada por el Juzgado 34 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, se ordenó resolver de fondo, inquietudes y trámites frente a procesos de tala y poda de árboles en la zona de influencia del proyecto de obra, siendo estas actividades una "ruta crítica" y requisito indispensable para el desarrollo de otras actividades como traslado de redes de servicios públicos, construcción de andes y ciclorruta, actividades de pavimentación y, en general, la continuidad completa de las acciones de obra, razón por la cual y hasta que no se levantara la referida medida cautelar, se suspendió en varias ocasiones el plazo de ejecución contractual, así:

    a. Acta de suspensión Nº3 del 26 de abril de 2020, a través de la cual se suspendió el plazo de ejecución contractual a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 27 de mayo de 2020.
    b. Acta de suspensión Nº4 del 27 de mayo de 2020, a través de la cual se suspendió el plazo de ejecución contractual a partir del 28 de mayo de 2020 hasta el 28 de agosto de 2020; y,
    c. Acta de suspensión Nº5 del 28 de agosto de 2020, a través de la cual se suspendió el plazo de ejecución contractual a partir del 29 de agosto de 2020 hasta el 29 de noviembre de 2020.

7. Que mediante acta del 20 de noviembre de 2020 se reanudó tanto el contrato de obra como el contrato de interventoría a partir del mismo día, quedando como fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2020.

8. Que el 27 de noviembre de 2020 las partes suscribieron la Adición Nº1 y Prórroga Nº3, a través de la cual se adicionaron recursos por valor de $163.141.881 y se prorrogó el plazo de ejecución contractual por 31 días calendario, quedando como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2020.

9. Que mediante acta de suspensión Nº6 del 23 de diciembre de 2020, se suspendió el plazo de ejecución contractual a partir del 24 de diciembre de 2020 hasta el 01 de febrero de 2021, suspensión que fue prorrogada hasta el 01 de marzo de 2021, mediante acta del 01 de febrero de 2021.

10. Que mediante acta del 02 de marzo de 2021 se reanudó el contrato a partir del mismo día, quedando como fecha de terminación el día 09 de marzo de 2021.

11. Que el 9 de marzo de 2021 las partes suscribieron la Adición Nº2 y Prórroga Nº4, a través de la cual se adicionaron recursos por valor de $270.014.545 y se prorrogó el plazo de ejecución contractual por tres (3) meses y 15 días, quedando como fecha de terminación el día 24 de junio de 2021.

12. Que el 23 de junio de 2021 las partes suscribieron la Adición Nº3 y Prórroga Nº5, a través de la cual se adicionaron recursos por valor de $61.727.085 y se prorrogó el plazo de ejecución contractual por 30 días calendario, quedando como fecha de terminación el día 24 de julio de 2021.

13. Que el contrato de obra, cuya vigilancia y control es objeto de la presente interventoría, se adicionó en $715.223.000 y se prorrogó en 2 meses hasta el 9 de septiembre de 2021, con el fin de efectuar las obras requeridas entre los PR 0+700 al 1+050, actividades asociadas con la rehabilitación de la vía (Pavimento), así como la estabilidad del talud PR aproximado 0+800.

14. Que en tal mérito y con el fin de continuar con las acciones de vigilancia, seguimiento y control respecto del contrato del obra, así como las acciones que permitan el posterior cierre y liquidación de dicho contrato, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato en 2 meses y adicionar los recursos que permitan dicha continuidad, conforme faculta el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

15. Que en el Comité Interno de Contratación y en el Comité de Orientación y Seguimiento se recomendó favorablemente la prórroga y adición solicitadas.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente MODIFICACIÓN, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ADICIÓN DE VALOR: Adiciónese el valor del Contrato 4600010174 en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($131.641.370), IVA incluido y un factor multiplicador de 1.93, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500046879 del 2/07/2021, rubro presupuestal N° 2320202005/111B/4-2150/C24021/170019 y al Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500054111.

PARÁGRAFO. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ADICIONADOS: Los recursos que por este documento se adicionan, serán ejecutados atendiendo a la distribución indicada en el presupuesto de la adición.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS ADICIONADOS: Los recursos adicionados por el Departamento de Antioquia, se pagarán al Contratista conforme a las mismas precisiones e indicaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta del Contrato 4600010174.

TERCERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorróguese el plazo de ejecución contenido en la cláusula tercera del contrato 4600010174 en Dos (2) meses, por lo que la fecha de terminación será el día 24 de septiembre de 2021.

CUARTA. VIGENCIAS Y ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a este documento.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada por el acuerdo de voluntades y la suscripción de la misma por las partes.

SEXTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: El Contratista deberá ampliar la cuantía y vigencia de las garantías otorgadas en el marco del contrato 4600010174, de conformidad con lo establecido en el presente documento, aportando el respectivo anexo modificatorio.

SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las Partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín el día 23 de julio de 2021.

Por el **DEPARTAMENTO**,

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

Por **EL CONTRATISTA**,

GERARDO DÍAZ MANJARRES
Representante legal del Contratista

Proyectó. Felipe A. Maldonado C. Profesional Universitario SIF	Revisó Santiago Morales Quijano Profesional Universitario SIF	Aprobó Juan Esteban Gómez Sánchez Director de Asuntos Legales